



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5222-CU-2019



Huancayo, 29 de marzo 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 024-2019-CEU/UNCP presentado el 29 de enero 2019, mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario, remite el acta de elección de los miembros del Consejo de la Facultad de Ingeniería Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 46° del TUO del Estatuto Universitario, señala: El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto;

Que, el Artículo 47° de la norma acotada, prescribe: El Consejo de Facultad está integrado por: a) El Decano, quien lo preside, el mismo que tiene derecho a voz y voto. b) Representantes de los docentes (02 docentes principales, 02 asociados y 01 auxiliar). c) Tres (03) representantes de estudiantes, quienes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Los representantes deben ser estudiantes regulares. d) El representante del máximo gremio de docentes de la Facultad, el representante del máximo gremio de la representación estudiantil de la Facultad y un representante de los graduados en calidad de supernumerarios con derecho a voz. Los representantes de los docentes al Consejo de Facultad son elegidos por y entre los docentes de la misma categoría. El periodo para los representantes de los docentes al Consejo de Facultad es de dos años y para los representantes de estudiantes es de un año. No hay reelección inmediata;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario, en cumplimiento al Artículo 11° inciso d) del Reglamento General de Elecciones, el CEU, proceso la elección de los miembros de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil en las categorías de Principal y Asociado; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al Oficio N° 031-2019-CEU/UNCP y al acuerdo de Consejo Universitario del 01 de febrero 2019;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** en todos sus extremos el acta de elección de los integrantes del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil en las categorías de principal y asociado, desarrollado el 16 de enero 2019.
- 2° **APROBAR LA ELECCION** de los miembros de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA
1	Dra. CONDORI QUISPE BETTY MARIA	PRINCIPAL
2	Dr. MALLMA CAPCHA TITO	PRINCIPAL
3	MSc. GARCIA CORZO AUGUSTO ELIAS	ASOCIADO
4	Ms. REYMUNDO GAMARRA RICHARD HUGO	ASOCIADO

- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Facultad de Ingeniería Civil, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cumplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR